



## PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

<b>Código:</b>	SGIpr0018	
<b>Versión N°:</b>	08	
<b>Fecha de Elaboración:</b>	Agosto 2008	
<b>Elaborado por:</b>	Supervisor de Medio Ambiente y Supervisor de Higiene Industrial	
<b>ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Firma:	Firma:	Firma:
Firma:	Firma:	Firma: DEREK S. COOKE
Firma:	Firma:	
Ingeniero Ambiental II Supervisor de Higiene Industrial Supervisor IQPF	Gerente de Medio Ambiente Gerente de Salud y Seguridad Gerente de Global Supply Chain	Presidente de SMCV
Fecha: 26/11/2018	Fecha: 26/11/18	Fecha: Nov 26, 2018

## **CONTENIDO**

1. OBJETIVO(S).....	3
2. ALCANCE .....	3
3. RESPONSABLES .....	3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
4.1. DEFINICIONES .....	3
4.2. Abreviaturas .....	4
5. DESCRIPCIÓN .....	5
5.1. GENERALIDADES .....	5
5.2. ACERCA DE LA FDS .....	5
5.3. PROCESO DE EVALUACION .....	6
5.3.1 Inicio de la solicitud .....	6
5.3.2 Evaluación Ambiental .....	6
5.3.3 Evaluación de Seguridad y Salud Ocupacional.....	6
5.3.4 Determinación de IQPF .....	7
5.3.5 Resultado de la evaluación .....	7
5.4. Control de registros .....	7
6. Documentos de referencia .....	8
7. REGISTROS .....	8
8. ANEXOS Y FORMATOS.....	9
9. CONTROL DE CAMBIOS .....	9

## 1. OBJETIVO(S)

---

Establecer los lineamientos para la evaluación de productos químicos que se utilizarán en Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A

## 2. ALCANCE

---

Este procedimiento debe ser aplicado por todo el personal bajo el control de la organización que requiera utilizar productos químicos, ya sea en etapa de prueba o productos que se mantengan en inventario.

## 3. RESPONSABLES

---

### ▪ Gerencias de Salud y Seguridad, y Medio Ambiente

- Evaluar y aprobar la FDS del producto químico en el SharePoint del SGI.
- Mantener actualizadas las librerías de productos químicos del sitio SharePoint del SGI, que incluye los productos aprobados, desaprobados.
- Brindar soporte a los usuarios en cualquiera de las etapas del proceso y/o en los reportes requeridos en caso de productos IQPF o productos con componentes, cancerígenos.
- La Gerencia de SSO registrará todas las FDS aprobadas a la aplicación FCX-Sphera y mantendrá actualizada la información.
- Comunicar a GSC-Control de Inventarios, cada vez que se actualice un FDS de un ítem catalogado en almacén

### ▪ Gerencias de Área

- Solicitar la evaluación/re-evaluación de la FDS, para el caso de compras directas y productos químicos utilizados por contratistas, como parte de las responsabilidades de los Administradores de Contrato.
- Mantener la(s) FDS actualizada(s) en las zonas de almacenamiento del producto. Las actualizaciones estarán disponibles en el sitio SharePoint
- 

### ▪ Gerencia de GSC

- Solicitar la evaluación/re-evaluación de la FDS, a través del Analista de Inventarios, para los casos de productos químicos catalogados en almacén.
- Los supervisores de almacén informarán al supervisor de compras si se cuenta con alguna discrepancia entre la información del producto en físico y la información declarada en la FDS.
- Gestionar la autorización de uso, a través del Supervisor de IQPF, para los productos químicos identificados como IQPF.

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

---

### 4.1. DEFINICIONES

- **FDS o HDSM:** Ficha de Datos de Seguridad / Hoja de Seguridad de los Materiales (Safety Data Sheet), proporciona información clara para uso del producto químico

en el área de trabajo. La hoja de seguridad es una fuente de información sobre los riesgos y las precauciones de seguridad para manejar el producto químico.

- **Artículo:** Producto fabricado que no sea líquido o particulado (aerosoles, polvos), fabricado según un diseño específico, cuya función depende en parte o en su totalidad de su forma/diseño y el que bajo condiciones normales de uso no genera más que pequeñas cantidades (trazas) de productos químicos.
- **Numero CAS:** Identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, mezclas y aleaciones, dada por la Sociedad Química Americana.
- **Procedimiento:** Forma específica y ordenada para llevar a cabo una actividad o proceso.
- **Usuario:** Persona/Área que utiliza el producto químico durante una actividad o tarea específica (personal propio de SMCV y contratistas).
- **Insumos Químicos y Productos Fiscalizados:** Insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados, directa o indirectamente, en la elaboración de drogas ilícitas, los cuales se encuentran bajo la supervisión de SUNAT.
- **Material/Sustancia peligrosa:** Aquel que por sus características físico-químicas y biológicas o por el manejo al que es o va a ser sometido, puede generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes en cantidades que representes un riesgo significativo para la salud, el ambiente y/o la propiedad.
- **Registro para el control de bienes fiscalizados:** Documento que contiene toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como la relación de insumos químicos para cada establecimiento, presentaciones, cantidades anuales y establecimientos autorizados.
- **Productos Químicos:** Son todo tipo de material de naturaleza orgánica o inorgánica, que puede estar presente como elemento o compuesto puro, o como la mezcla o combinación de los anteriores. Se pueden encontrar en estado sólido, líquido o gaseoso.

#### 4.2. Abreviaturas

- CAS : Chemical Abstracts Service
- FDS : Ficha de Datos de Seguridad
- CFR : Code of Federal Regulations (Código de Regulaciones Federales)
- OSHA : Administración de Seguridad y Salud Ocupacional - USA
- EPA : Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Ambiental)
- IQPF : Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.
- RBF : Registro de Bienes Fiscalizados.
- RO : Registro de Operaciones con bienes Fiscalizados
- GSC : Global Supply Chain

## **5. DESCRIPCIÓN**

---

### **5.1. GENERALIDADES**

- El usuario debe verificar si el producto químico a utilizar se encuentra aprobado en el SharePoint del SGI antes de solicitar su evaluación. Si el producto químico se encuentra aprobado debe actualizar el inventario correspondiente a su área.
- La disposición de todo producto químico residual, vencido, contaminado o que no se vaya a utilizar debe ser coordinada con el personal de Medio Ambiente a cargo del Manejo de Residuos.
- Si un producto fue identificado como IQPF, el usuario deberá coordinar con el Supervisor IQPF si el producto cuenta con autorización para realizar actividades en SMCV, de lo contrario deberá solicitar el trámite a seguir para incluir este en el Registro, así como los reportes diarios de operaciones con el IQPF.

### **5.2. ACERCA DE LA FDS**

- Todo producto químico que ingrese a SMCV, ya sea por inventario, cargo directo, producto en prueba, productos que viene de fábrica con equipos y productos usados por contratistas deben de contar con las correspondientes FDS en español proporcionadas por el fabricante y/o proveedor.
- Las FDS deben contener toda la información de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 “Información mínima que debe contener la Hoja FDS”.
- Se debe mantener la FDS en el área de almacenamiento temporal o permanente y zona de trabajo para asegurar que el personal tenga acceso a la información necesaria para un manejo adecuado.
- Las FDS con más de 10 años de antigüedad serán consideradas obsoletas y serán retiradas de listado de productos químicos aprobados. Las FDS actualizadas serán evaluadas como un nuevo producto.
- No se requiere la FDS de los siguientes productos:
  - Tabaco, Alimentos, aditivos alimentarios, aditivos para colorantes drogas o cosméticos regulados por normativa nacional.
  - Los denominados artículos ver (ítem 4.1).
  - Productos de uso doméstico que cuenten con registro sanitario (desinfectantes, jabones, ambientadores o similares), medicamentos bajo supervisión calificada, fertilizantes.
  - Plaguicidas que cuenten con autorización de DIGESA o SENASA según sea el uso.

### **5.3. PROCESO DE EVALUACION**

#### **5.3.1 Inicio de la solicitud**

- El usuario verificar que el producto químico no haya sido evaluado anteriormente en el registro de productos aprobados en el sitio SharePoint del SGI.
- El usuario carga la FDS, que cuenta con todas las secciones descritas en el Anexo 1 al sitio SharePoint del SGI y completa la información solicitada por el sistema. Se debe cumplir lo siguiente:
  - El nombre de archivo de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) debe tener la siguiente estructura: Producto\_Fabricante\_FDS.pdf
  - No debe emplearse caracteres especiales (!"#\$%&\* /-™, ®, ©, etc), puntos o tildes en el nombre del archivo y producto.
- Se inicia el flujo de aprobación creando las tareas para los evaluadores. Cada tarea tiene un plazo inicial de 05 días que podrá ser actualizado en coordinación con el usuario.

#### **5.3.2 Evaluación Ambiental**

- La evaluación inicia con la identificación, en la hoja FDS, de las sustancias químicas que componen el producto químico de acuerdo al número CAS de cada componente.
- Se verifica si los componentes son ODS's (sustancias agotadoras de la capa de ozono) regulados por el D.S 033-2000 ITINCI donde se establecen Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. El producto no es aceptado si existe algún componente prohibido por esta regulación.
- Se verifica si los componentes son "Contaminantes Orgánicos Persistentes" considerados como prohibidos en el Convenio de Estocolmo. El producto no es aceptado si existe algún componente prohibido por esta regulación
- Se revisa la información dada en la FDS indicando sus características de persistencia, bioacumulación y toxicidad.
- La cantidad y frecuencia de uso del producto químico.
- Se indica el código de almacenamiento y verifica incompatibilidades.
- Se revisa la información de composición del producto y sus concentraciones y se determina si este contiene insumos químicos fiscalizados de acuerdo al DS 348 2015 EF.

#### **5.3.3 Evaluación de Seguridad y Salud Ocupacional**

- La evaluación se inicia con la identificación de los componentes del producto y la revisión de los números CAS o equivalentes, para determinar si son productos cancerígenos. En caso de estar listados, se revisa el porcentaje de aporte al producto final (es obligatorio que el fabricante declare el porcentaje de aporte de los componentes cancerígenos mayores o iguales al 0.1%).
- Para productos con componentes cancerígenos mayores igual al 1% se establecen controles acordes a los requisitos legales, que incluyen más no limitan a:
  - Restricción del número de personal expuesto.

- Limitación en cantidades a utilizar.
- Medidas de higiene y seguridad.
- Comunicación de riesgos a los trabajadores expuestos.
- Monitoreos del área de trabajo (si aplica de acuerdo al nivel de exposición).
- Controles biológicos (si aplica de acuerdo al nivel de exposición).
- Verificar regulaciones D.S 039-1993 y RM 374-2008

#### **5.3.4 Determinación de IQPF**

- La determinación de los IQPF en la composición de los productos se realiza en la evaluación ambiental.
- De verificarse la presencia de algún IQPF dentro del producto, se debe contar con el porcentaje de la composición, si no está especificada en la FDS, el usuario lo solicita al fabricante y/o proveedor.
- El Supervisor de Medio Ambiente evalúa y determina si es un IQBF y procede a comunicar al supervisor IQPF y al usuario para que realice la gestión de las autorizaciones correspondientes, el producto no está aprobado si no cuenta con la autorización de la autoridad competente.
- Los IQPF se controlan y reportan de acuerdo a lo indicado en el anexo 2.

#### **5.3.5 Resultado de la evaluación**

- El resultado de la evaluación es comunicado al usuario a través del flujo de aprobación generado por el sitio SharePoint del SGI. Las observaciones deben ser levantadas en un plazo no mayor a 7 días hábiles o en su defecto buscar un producto alternativo. Las FDS de los productos rechazados serán retiradas de la librería principal.
- Las FDS de los productos aprobados podrán ser consultadas en la librería de productos químicos del sitio SharePoint del SGI en la vista "Aprobados". Asimismo, serán registradas en la aplicación FCX-Sphera.
- De ser un IQPF, el área de Medio Ambiente, procede a comunicarlo al supervisor IQPF y al usuario para las gestiones de autorización con la autoridad competente (Ver Anexo 02).
- Si durante la evaluación del producto químico, el área de SSO identifica que contiene componentes cancerígenos, comunicará al usuario para definir los controles a seguir.

#### **5.4. Control de registros**

- Los productos químicos cuyas FDS se encuentren en la vista "Aprobados" de la librería de productos químicos del sitio SharePoint del SGI se consideran copias controladas, el usuario es responsable de verificar la vigencia de las copias impresas.

- Los comentarios de la evaluación se mantienen en las propiedades del archivo FDS de cada producto químico en la librería de productos químicos del sitio SharePoint del SGI y/o en los flujos de aprobación.

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Regulación OSHA Hazard Communication Cod. 1910.1200 (g). CFR título 40 part 370. Hazardous Chemical Reporting.
- Clasificación y etiquetado de productos químicos. Naciones Unidas Nueva York y Ginebra, 2005.
- D.S 033-200 ITINCI Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- D.L. N° 1126 Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos fiscalizados, maquinaria y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.
- D.S N° 348-2015-EF Aprueban nueva lista de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126
- D.S. 044-2013-EF Reglamento que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.
- D.S.067-2005 RE Ratifican Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- D.S 039-1993 Reglamento de prevención y control del cáncer profesional
- RM 374-2008 Mujer Gestante.
- Clasificaciones de la IARC.

## 7. REGISTROS

Nombre del Registro	Responsable del Control	Tiempo Mínimo de Conservación
Listado de FDS en SharePoint y Sphera	Supervisor de Medio Ambiente /Supervisor de SSO	Permanente



## 8. ANEXOS Y FORMATOS

### 8.1. Anexos

- Anexo 1: Información mínima que debe contar la Hoja FDS.
- Anexo 2: Control y reporte de los IQPF.
- Anexo 3: Flujograma del proceso

### 8.2. Formatos

- Formulario F101

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
08	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cambia el nombre del procedimiento a Evaluación de Productos Químicos</li> <li>Se retira la Hoja Resumen, considerando solamente el workflow de solicitud a través de la solicitud en el Sharepoint.</li> <li>Se actualiza el anexo 2 referente a las gestiones para el Control y Reporte de los IQPF.</li> </ul>	(Setiembre – 2018)
07	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualizan los lineamientos para el uso de insumos fiscalizados.</li> <li>Se elimina la carta que avala la no peligrosidad del producto como parte del proceso de evaluación.</li> <li>Se eliminan los registros de evaluación ambiental y de SSO, considerando un documento consolidado como Hoja resumen para el Manejo de Productos Químicos.</li> <li>Se actualizan los criterios de evaluación en base al Sistema Globalmente Armonizado</li> </ul>	(Agos. - 2015)
06	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el ítem 3 se incluye al Asesor Legal.</li> <li>Se consideran las acciones a tomar cuando se tienen Insumos Químicos y productos fiscalizados, se considera la lista actualizada de los mismos.</li> <li>Se considera al área Legal en la responsabilidad del reporte de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.</li> <li>Se actualizan los criterios de evaluación de Salud y Seguridad y de Medio Ambiente</li> <li>Se actualizaron los registros, responsables y tiempo de conservación</li> </ul>	(25-09-2012)
05	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incluyen los ítems 5.6 y 5.7 Criterios de Evaluación Ambiental y de Salud y Seguridad para las FDS.</li> <li>En el ítem 6 se indica la referencia Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional D.S. 055-2010-EM y al D.S 033-200 ITINCI Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.</li> <li>Se modifica el Flujograma del Proceso de Evaluación Anexo 5</li> </ul>	(25-03-2011)

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
04	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se cambia ítem 5.1 por Generalidades.</li> <li>▪ Se considera en ítem 5.1 los productos excluidos de tener FDS.</li> <li>▪ En ítem 5.1 se indica que la MFDS será evaluada y aprobada si se encuentra en español.</li> <li>▪ En ítem 5.1 se indica que la actualización de la versión de la FDS se hará durante la reposición de inventario.</li> <li>▪ En el ítem 5.2 se considera Productos de Compras de Cargo Directo y de Incorporación a Inventario.</li> <li>▪ En ítem 5.2 se establece como responsable de la solicitud y envío de las FDS para evaluación al usuario.</li> <li>▪ En ítem 5.2 Se involucra al supervisor de compras y Comprador en la recepción y envío de FDS al usuario.</li> <li>▪ En ítem 5.2 Se indica que Abastecimientos debe enviar las FDS aprobadas a Almacenes.</li> <li>▪ Se incluyen en los anexos 2 y 3: formatos de evaluación de Salud y Seguridad y Medio Ambiente.</li> <li>▪ En el anexo 4 se indica la información mínima que debe contener la Hoja FDS.</li> <li>▪ Se modifica el flujograma del proceso de evaluación Anexo 5.</li> </ul>	(25-10-2010)
03	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el ítem 4 se agrega la abreviatura de CAS y la definición.</li> <li>▪ En el ítem 5.1, se retira la actividad del Usuario: Emite informe final sobre resultado de la prueba.</li> <li>▪ Se incorpora el ítem 5.4 Consideraciones finales.</li> <li>▪ En el ítem 6 se retira Manual de Manejo de Procedimientos Ambientales y en su lugar se coloca Manual del SGI.</li> <li>▪ En el ítem 7, se cambia el tiempo de permanencia de la Hoja de Evaluación de Materiales.</li> </ul>	(23-11-2009)
02	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona el Anexo 3 “Flujograma del proceso”.</li> <li>• En el punto 5.1. Productos en prueba – Usuario: Se ha eliminado como responsabilidad del usuario la verificación del contenido de la hoja de seguridad y el requerimiento de evaluación en el formato establecido a las Gerencias de Medio Ambiente y Salud y Seguridad.</li> <li>• En el punto 5.1. Productos en prueba –Medio Ambiente: Se indica que la evaluación completa debe hacerse en un periodo máximo de 3 días hábiles.</li> <li>• En el punto 5.1. Productos en prueba –Salud y Seguridad se cambia la recepción de la hoja de seguridad por Recibe las FDS enviado por Abastecimiento.</li> <li>• En el punto 5.1. Productos en prueba –Abastecimiento indica que: “Verifica que la información contenida en las FDS esté completa, según el requerimiento del Anexo 02, caso contrario devuelve la información incompleta al proveedor”. “Envía la hoja FDS y la hoja técnica del producto a las Gerencias de Medio Ambiente y Salud y Seguridad para su evaluación”</li> <li>• En el punto 5.2 Productos en stock – Gerencia de Abastecimiento Entrega una copia del FDS al Almacén Central y al Área Usuaría.</li> </ul>	(07-11-2008)

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el punto 5.2 Productos en Stock. Se considera las responsabilidades de la Gerencia de Salud y Seguridad</li><li>• En el punto 5 en general se tiene lo siguiente: Se considera que el FDS del producto no está aprobado si una de las dos áreas (medio ambiente o seguridad y salud) lo desaprueba.</li><li>• Se incluye en la carátula (sección de firmas) como revisor al Gerente de Abastecimientos</li><li>• Se incluye como responsables a las funciones ejecutoras de las áreas de Medio Ambiente, Salud y Seguridad y Abastecimiento, anteriormente se daba la responsabilidad a las gerencias en forma General y no se especificaba la función responsable.</li><li>• Se aclara el objetivo del procedimiento. Se incluye el código del Plan General de Contingencias y Respuesta ante emergencias. Se incluye la definición de trabajadores y se retira los términos de Peligro y Riesgo por no estar de acuerdo a lo definido en la norma OHSAS 18001:2007 y por no que el termino peligro no se encuentra mencionado en el presente procedimiento.</li></ul>	

## **ANEXO 1**

### **INFORMACION MINIMA QUE DEBE CONTENER LA HOJA FDS**

Cada FDS debe estar en español y tener como máximo 10 años de antigüedad. Los requisitos indispensables para una FDS deberían estar numerados correspondiendo a las 16 secciones y en base al siguiente contenido:

#### **SECCION1: Identificación del producto y de la empresa**

- Identificación del producto
- Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla
- Datos del fabricante y/o proveedor de la hoja de seguridad
- Teléfonos de contacto y emergencia

#### **SECCION 2: Identificación de los peligros**

- Clasificación de la sustancia o de la mezcla: donde se resuma en forma clara y concreta los peligros más importantes y los efectos adversos a la salud y al medio ambiente.
- Elementos de la etiqueta: donde se consideren los pictogramas de los riesgos asociados, se recomienda se consideren adicionalmente los pictogramas de acuerdo al Sistema Global Armonizado.
- Otros peligros.

#### **SECCION 3: Composición /Información sobre los componentes**

- Se debe considerar N° CAS y/o N° EN) y nombre común del o los ingredientes del producto. La composición debe incluir los ingredientes cuya concentración sea igual o mayor al 1% del producto, excepto los productos identificados como carcinógenos, ya que se deben listar aquellos cuya concentración sea igual o mayor a 0.1% del producto.
- Debe estar detallado y con porcentajes de concentración.

#### **SECCIÓN 4: Primeros auxilios**

- Descripción de los primeros auxilios
- Principales síntomas y efectos, agudos y retardados
- Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente.

#### **SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios**

- Medios de extinción
- Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla
- Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios.

#### **SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental**

- Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia
- Precauciones relativas al medio ambiente

- Métodos y material de contención y de limpieza
- Referencia a otras secciones.

#### **SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento**

- Precauciones para una manipulación segura
- Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades
- Usos específicos finales

#### **SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual**

- Parámetros de control
- Controles de la exposición
- Medidas de protección individual, aclarando que tipo de EPP (equipo de protección personal) deben de utilizar para la manipulación del producto.

#### **SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas**

- Información completa sobre propiedades físicas y químicas básicas del producto.
- Información adicional

#### **SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad**

- Reactividad, con que productos puede reaccionar el producto.
- Estabilidad química
- Condiciones que deben evitarse
- Materiales incompatibles, con que productos no pueden mezclarse.
- Productos de descomposición peligrosos

#### **SECCIÓN 11: Información toxicológica**

- Información sobre los efectos toxicológicos (irritante, carcinogenicidad, teratogenicidad, etc.) que genera a la salud.

#### **SECCIÓN 12: Información ecológica**

- Toxicidad
- Persistencia y degradabilidad
- Potencial de bioacumulación
- Movilidad en el suelo
- Resultados de la valoración PBT y mPmB
- Otros efectos adversos

#### **SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación**

- Métodos para el manejo de residuos

#### **SECCIÓN 14: Información relativa al transporte**

- Número ONU
- Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas
- Clase(s) de peligro para el transporte
- Grupo de embalaje
- Peligros para el medio ambiente
- Precauciones particulares para los usuarios
- Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC

**SECCIÓN 15: Información reglamentaria**

- Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla
- Evaluación de la seguridad química

**SECCIÓN 16: Otra información**

- Se considera la fecha de elaboración y/o vigencia de la FDS, referencias bibliográficas u otra información que no fue considerada en las secciones anteriores.



## **ANEXO 2** **CONTROL Y REPORTE DE LOS IQPF**

### **GERENCIA LEGAL**

La Gerencia Legal se encarga de mantener actualizado el listado de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, según sean publicados en las Normas Legales correspondientes, así como también toda comunicación relacionada con SUNAT.

### **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

La Gerencia de Medio Ambiente a través de la Superintendencia de Permisos Propiedades y Aguas, se encarga de gestionar, obtener y mantener vigentes los permisos y autorizaciones necesarios para las operaciones de SMCV respecto al uso de IQPF.

### **GERENCIA DE GSC**

La Gerencia de GSC a través de sus diferentes áreas se encarga de las siguientes actividades autorizadas en el Registro para el control de Bienes Fiscalizados por cada establecimiento: El área de Compras está a cargo de: Compra Local, Venta Local, Importación, Exportación, El área de Almacén y Logística está a cargo Almacenamiento, transferencia y Servicio de Almacenamiento (Servicio a Terceros), El área de Logística esta a cargo de la actualización diaria del Registro de Operaciones diario a través de la consolidación de la información de todas las operaciones realizadas en todos los establecimientos de SMCV y el envío de la declaración Jurada mensual a SUNAT; Esta obligación incluye, el control y custodia de los Registros de operaciones diario de Ingreso, Egreso Uso Almacenamiento y Declaraciones Juradas del movimiento mensual de IQBF.

### **GERENCIAS DE ÁREAS USUARIAS DE IQBF**

Las Gerencias de las Áreas Usuarias de IQBF, son responsables del uso y/o, del almacenamiento y custodia de los IQBF a su cargo en el área de trabajo. Esta obligación incluye la identificación de la necesidad de contar con nuevos IQBF, emitir el Informe Técnico que sustenta el uso en las operaciones correspondientes y designar a las personas involucradas en el manipuleo, almacenamiento, custodia, seguridad y control de los IQPF; así mismo, deberá reportar a la Gerencia de GSC (área de Logística) la utilización de los IQBF, en los formatos aprobados. El llenado de los Registros de Operaciones de IQBF debe ser de forma diaria, contar con un almacén adecuado y seguro en el área de trabajo, el cual deberá estar a cargo de una persona designada responsable de los IQBF en el área

Es importante que cuenten con procedimientos y controles adecuados de manera que se pueda mantener una gestión eficiente.

### **AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES**

Para realizar actividades con IQPF se requiere la obtención de los siguientes Autorizaciones y Obligaciones:

#### **1. CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL**

Para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas se requiere contar con la inscripción vigente en Registro de bienes Fiscalizado

#### **2. REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS**



El Registro para el control de bienes fiscalizados, es el mismo que es otorgado de acuerdo al Decreto Legislativo 1126, regulado en la resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT con una vigencia de 02 años, renovable

El Registro para el control de bienes fiscalizados contiene lo siguiente:

- Actividades Fiscalizadas, se entiende por Actividades Fiscalizadas a las actividades de producción, fabricación, preparación, envasado, re envasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, servicio de almacenamiento, transformación, utilización o prestación de servicios en el territorio nacional, regímenes y operaciones aduaneras para el ingreso y salida del país,
- Establecimientos, todos aquellos establecimientos donde realizara las Actividades con Insumos Químicos Fiscalizados
- Requerimiento de Insumos Químicos Fiscalizados: Lista de insumos fiscalizados que serán utilizados en los diferentes procesos productivos.
- Cantidad Anual requerida en Kilogramos por cada insumo químico fiscalizado requerido
- Concentraciones Máximas y Mínimas por cada Insumo Químico Fiscalizado
- Presentaciones por cada Insumo (caja, frasco, botella, bidón a granel, etc)
- Representantes legales, Directores, representante Técnico y representante de cada Establecimiento.

### **3. REGISTROS DE OPERACIONES**

Es el registro que se refiere a los medios electrónicos o manuales, a través de los cuales los usuarios tienen la obligación de registrar de manera diaria por y en cada uno de los establecimientos que hayan inscrito en el Registro y de acuerdo con las Actividades Fiscalizadas, con los siguientes tipos de operaciones **ingreso**, egreso, producción, **uso**, **almacenamiento** y transporte de Bienes Fiscalizados, sin excepción alguna dependiendo de la actividad económica que desarrollen.

Los usuarios inscritos en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados tienen la obligación de:

- Registrar y presentar su Inventario Inicial.
- Registrar diariamente sus operaciones y presentarlas mensualmente de manera consolidada.
- Informar y registrar las incidencias de ser el caso.
- Preservar la información relacionada con sus operaciones.

De acuerdo a las actividades solicitadas por Sociedad Minera Cerro Verde según los procesos relacionados con sus actividades se tiene aprobadas las siguientes Actividades:

- **Ingreso**: se refiere a toda Compra Local y/o Importación, los que adquieren y/o reciben Bienes Fiscalizados bajo cualquier título, por lo que deberá tener en cuenta los siguientes controles:

El Área de **Compras** es responsable de la adquisición del IQBF, por lo que deberá tener en cuenta los siguientes controles:

- Deberá asegurarse para toda compra adquirir IQBF de empresas o proveedores que cuenten con la autorización vigente para comercializar IQBF requerido.
- Deberá asegurarse que el proveedor cuente con el saldo necesario para comercializar el IQBF requerido.
- Deberá asegurarse que el proveedor cuente con la presentación requerida del IQBF
- Deberá contar con procedimientos y controles adecuados de manera que se pueda mantener una gestión eficiente.

El Área de Almacén es responsable del almacenamiento y custodia del IQBF, por lo que deberá tener en cuenta los siguientes controles:

- Asegurarse de que los IQBF recibidos cumplan con las autorizaciones que indican el Registro de Bienes Fiscalizado, de no ser así, deberán rechazar la recepción, y deberán registrar la transacción en el portal de SUNAT para conformidad de guías de remisión remitente electrónica y guías de remisión Transportista Electrónica como No conforme.
  - Deberán registrar todas las transacciones de Ingreso en el Registro de Operaciones de Ingreso de cada establecimiento de forma diaria.
  - Deberán consignar en el registro el peso de recepción del IQBF.
  - Deberán registrar todas las transacciones al día en el sistema de información de la compañía (SAP)
  - Deberán enviar el registro de operaciones de Ingreso al área Logística de forma diaria.
  - Deberá contar con procedimientos y controles adecuados de manera que se pueda mantener una gestión eficiente.
- **Uso:** Se refiere al Consumo y/o Manipulación. Los que Empleen Bienes Fiscalizados sin transferirlos a terceros. Los que obtengan Bienes No Fiscalizados a partir de Bienes Fiscalizados.

Todas las Áreas Usuarias de IQBF, son responsables del uso y/o, del almacenamiento y custodia de los IQBF a su cargo en su área de trabajo, por lo que deberá tener en cuenta los siguientes controles:

- Deberán registrar todas las transacciones de Uso en el Registro de Operaciones de USO de forma diaria.
  - Deberán consignar en el registro de operaciones de USO el peso exacto del IQBF que utilizo por cada operación.
  - Deberá reportar a la Gerencia de GSC (área de Logística) de forma diaria la utilización de los IQBF en el Registro de operaciones de USO.
  - Deberá contar con procedimientos y controles adecuados de manera que se pueda mantener una gestión eficiente.
- **Almacenamiento:** Almacenamiento y/o Servicio de Almacenamiento. Los que Almacenan Bienes Fiscalizados propios o de terceros bajo cualquier título,

Esta actividad está relacionada a la transferencia entre Almacenes, por lo que los responsables de esta actividad en SMCV son Almacén Mina y planta de Almacenamiento de Matarani, por lo que deberá tener en cuenta los siguientes controles:

- Deberán registrar todas las transacciones de Ingreso en el Registro de Operaciones de Ingreso de forma diaria.
- Deberán consignar en el registro de operaciones de Almacenamiento el peso exacto del IQBF que se recibió.

- Deberán Registrar todas las transacciones de transferencia de forma diaria en el registro de operaciones de Almacenamiento.
- Deberá reportar a la Gerencia de GSC (área de Logística) de forma diaria la el Registro de operaciones de Almacenamiento.
- Deberá asegurarse que la empresa transportista cuenten con la autorización vigente para transportar IQBF, por lo que deberá verificar si el vehículo y su operador están autorizados para realizar esta actividad.
- Deberá contar con procedimientos y controles adecuados de manera que se pueda mantener una gestión eficiente.

#### **4. PRESENTACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DIARIO DE OPERACIONES**

Se refiere a la información que contenga los registros diarios de operaciones de sus establecimientos de manera consolidada y mensual, incluyendo todas las operaciones realizadas desde las 00:00:00 horas del primer día calendario hasta las 23:59:59 horas del último día calendario del mes a informar.

La Gerencia de GSC (área de Logística) es responsable de consolidar la información de los registros diarios de operaciones de todos los establecimientos de la compañía, prepara la información para la DDJJ mensual y enviar a través del portal de SUNAT la DDJJ mensual en las fechas indicadas en el portal.

#### **5. COMPRAS DE IQBF CON AUTORIZACION EN EL REGISTRO:**

Para la adquisición de IQBF que cuentan con autorización en el Registro de Bienes Fiscalizados de la compañía, es responsabilidad de SMCV verificar que la legitimidad de la transacción u operación, debiendo establecer controles

Verificar y asegurarse de realizar las transacciones de compra con proveedores que cuenten con su registro de bienes Fiscalizado vigente.

Verificar y asegurar la concordancia entre el pedido y los requerimientos que se le haya autorizado al proveedor en su Registro para poder comercializar IQBF, es decir que cuente con autorización para comercializar el insumo requerido, en las concentraciones requeridas, en las presentaciones solicitadas, y con saldo autorizado para poder comercializar, esta información se encuentra en el Registro de bienes Fiscalizado de cada proveedor, antes de realizar una Orden de Compra se debe solicitar el RBF del proveedor y verificar si cuenta con la autorización requerida para comercializar el producto que requiere nuestra Orden de Compra.

#### **6. COMPRAS DE IQBF QUE NO CUENTAN CON INSCRIPCION EN EL REGISTRO**

Para la adquisición de IQBF que no cuenten con autorización en el Registro de Bienes Fiscalizados de la compañía, es responsabilidad de SMCV verificar que la legitimidad de la transacción u operación, debiendo establecer controles:

Se deberá preparar un expediente a SUNAT para la Modificación o actualización de la información del registro el cual deberá sustentar porque es que se solicita incluir un nuevo IQBF en nuestro RBF.

La solicitud de modificación o actualización cuyo trámite es de evaluación previa, será resuelta dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de presentada la misma.

El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- **Informe Técnico** es el documento en el cual los Usuarios sustentan y describen el proceso que comprende las Actividades Fiscalizadas que realicen o vayan a realizar. Tiene carácter de declaración jurada y deberá ser suscrito por el responsable técnico y refrendado por los Usuarios o representante legal, a continuación, se detalla la información que debe contener:

- i. Nombre o razón social de los Usuarios.
- ii. Domicilio Legal.
- iii. Ubicación del Establecimiento donde realizará actividades con Bienes Fiscalizados, los cuales deberán corresponder a los Establecimientos señalados en la solicitud de inscripción.
- iv. Actividad de la empresa y Actividades Fiscalizadas.
- v. Requerimiento de Bienes Fiscalizados solicitados precisando, como mínimo y cuando corresponda:
  - a. El área de la empresa que lo requiere.
  - b. Nombre del producto fiscalizado.
  - c. Nombre comercial del producto fiscalizado.
  - d. Descripción del producto fiscalizado.
  - e. Calidad.
  - f. Rango de concentración (mínima y máxima).
  - g. Grado del producto.
  - h. Cantidad
  - i. solicitada.
  - j. Unidad de medida comercial y de control.
  - k. Composición de los disolventes y mezclas y su rango de concentración (mínima y máxima).

Asimismo, deberá adjuntar la ficha técnica que corresponda.

La cantidad solicitada debe estimarse en base a las operaciones de ingreso (stock inicial, compra local, ingresos por comercio internacional y producción) que se realizarán para cada Bien Fiscalizado en un año.

vi. Uso detallado de cada Bien Fiscalizado en las actividades que desarrolla, hasta su disposición final, mencionando como mínimo y cuando corresponda, el control de calidad utilizado, el acondicionamiento y mantenimiento.

vii. Balance de materias, el cual contendrá como mínimo y cuando corresponda:

- a. Capacidad de almacenamiento.
- b. Capacidad de planta y/o de producción.
- c. Descripción general de los procedimientos de almacenamiento, en caso se trate de Bienes Fiscalizados que por sus características físico químicas, deben ser almacenados en ambientes y envases, recipientes o contenedores adecuados.
- d. Duración o tiempo de las operaciones o procesos con Bienes Fiscalizados.
- e. Cantidad de personas encargadas de la operación o proceso.
- f. Relaciones estequiométricas.

viii. Tratándose de Usuarios que realizan la actividad de Almacenamiento de Bienes Fiscalizados o el Servicio de Almacenamiento, el informe técnico deberá incluir, además de la información a que se refieren los numerales anteriores que corresponda a las mencionadas actividades, una descripción general de los procedimientos de almacenamiento, en caso se trate de Bienes Fiscalizados que por sus características físico químicas, deban ser almacenados en ambientes y envases, recipiente o contenedores adecuados.

- ix. Proceso y proyección en porcentaje del Bien Fiscalizado reciclado, cuando corresponda.
- x. Diagrama de flujo detallado del proceso por tipo de producto resultante.
- xi. Proyección mensual de consumo, producción y mermas, cuando corresponda. Para tal efecto, se entiende por consumo al empleo de Bienes Fiscalizados en las actividades de transformación o de utilización.
- xii. Especificaciones técnicas sobre la capacidad neta, peso o volumen de los tanques, cisternas o similares para el almacenamiento y transporte de los Bienes Fiscalizados a granel o en grandes volúmenes o pesos.
- xiii. Detalle de las presentaciones. Para estos efectos, como mínimo se deberá reportar la siguiente información:
  - a. Nombre del producto fiscalizado.
  - b. Nombre comercial del producto fiscalizado.
  - c. Código de manejo interno de la presentación, cuando corresponda.
  - d. Tipo de unidad comercial.
  - e. Tipo y cantidad de unidad física en la presentación.
  - f. Peso bruto de la presentación, cuando corresponda.
  - g. Cantidad neta del producto fiscalizado en la presentación.
  - h. Sub partida arancelaria, cuando corresponda.
  - i. Indicación si la presentación será considerada para uso doméstico.

El cuadro insumo producto, en caso de los Usuarios realicen actividad de Producción en la que produzcan disolventes o mezclas fiscalizadas, o la actividad de transformación, el cual deberá contener:

- i. Nombre del producto resultante.
- ii. Nombre comercial del producto.
- iii. Unidad de medida del producto resultante.
- iv. Insumo fiscalizado que conforma el producto resultante.
- v. Contenido neto del insumo fiscalizado en el producto.
- vi. Excedentes sin y con valor comercial consideradas mermas, desperdicios, residuos y subproductos cuando corresponda.
- vii. Contenido total del insumo fiscalizado en el producto resultante.

- **Ficha de datos de Seguridad o Ficha Técnica del producto**

El presente documento deberá contener información detallada del producto específicamente la composición total del producto.

- **Formulario F101**

Completar la información solicitada

### LISTA DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Los siguientes insumos químicos y productos serán fiscalizados, cualquiera sea su denominación, forma o presentación (de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 348-2015-EF):

Los insumos químicos y productos indicados, están sujetos a registro, control y fiscalización:

Cualquiera sea su concentración, excepto el hipoclorito de sodio que está sujeto al registro, control y fiscalización en concentraciones superiores al 8%.

Aun cuando se encuentren diluidos o rebajados en su concentración porcentual en agua, pudiendo encontrarse en solución acuosa, en suspensión acuosa, hidratados molecularmente o con contenido de humedad.

Las mezclas sujetas al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados, son las que contengan dentro de su composición alguno de los siguientes insumos químicos en la concentración que a continuación se señalan:

- Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%.
- Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 10%.
- Del permanganato de potasio en una concentración superior al 2%.
- Del carbonato de sodio en una concentración superior al 30%.
- Del carbonato de potasio en una concentración superior al 30%.
- Del sulfato de sodio en una concentración superior al 30%.
- Del óxido de calcio en una concentración superior al 40%.
- Del hidróxido de calcio en una concentración superior al 40%.

No se encuentra comprendido el detergente o el cemento entre las mezclas a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de Disolventes Se considera disolvente sujeto a registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados a toda mezcla líquida orgánica, capaz de disolver (disgregar) otras sustancias, que contenga uno o más insumos químicos fiscalizados tales como acetona, acetato de etilo, acetato de n-propilo, benceno, éter etílico, hexano, metil etil cetona, metil isobutil cetona, tolueno y xileno, que hayan sido incorporados directa o indirectamente, en concentraciones que sumadas sean superiores al 20% en peso. Dichos disolventes, se encuentran sujetos al registro, control y fiscalización, aun cuando contengan un aditivo de cualquier naturaleza que le dé coloración, en tanto no pierdan sus características de disolvente.

No se encuentra comprendido en el párrafo anterior el disolvente que esté en presentación de aerosol.

Tabla N° 1

Nº	INSUMO QUÍMICO O PRODUCTO	FÓRMULA QUÍMICA	ALGUNAS OTRAS DENOMINACIONES
1	Acetato de Etilo	CH <sub>3</sub> COOCH <sub>2</sub> CH <sub>3</sub>	Ester Acético; Ester Etilico del Ácido Acético; Ester Etiloacético; Etanoato de Etilo; acetidin; vinagre de nafta.
2	Acetato de n-propilo	C <sub>5</sub> H <sub>10</sub> O <sub>2</sub>	Etanoato de propilo, n-propil ester del ácido acético, Acetato de propilo.
3	Acetona	(CH <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> CO	Acetonum; Dimetilcetona; Dimetilquetona; Propanona; Espíritu Piroacético; 2-Propanona; beta ketopropanona; éter piroacético, ácido piroacético.
4	Ácido Antranílico	(NH <sub>2</sub> )C <sub>6</sub> H <sub>4</sub> (COOH)	Acido Orto Aminobenzoico; 1-Amino 2 Carboxibenceno; Acido 2 Aminobenzoico; Orto- Carboxianilina.
5	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Clorhídrico; Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa; ácido muriático.
6	Ácido fórmico	CH <sub>2</sub> O <sub>2</sub>	Ácido metanoico, Ácido hidroxicarboxílico
7	Ácido Nítrico	HNO <sub>3</sub>	Nitrato de Hidrógeno; Ácido Azótico; Hidróxido Nitrito; Ácido Fumante; Aqua Fortis.
8	Ácido Sulfúrico	H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	Ácido Sulfúrico; oleúm; ácido sulfúrico fumante; sulfato de hidrogeno; aceite de vitriolo; ácido sulfúrico bruto; ácido sulfúrico diluido; ácido sulfúrico en solución.
9	Amoniaco	NH <sub>3</sub>	Amoniaco Anhidro; Gas amoniacal, amoniaco en solución, solución amoniacal, hidróxido de amonio (OHNH).
10	Anhídrido Acético	(CH <sub>3</sub> CO) <sub>2</sub> O	Oxido Acético; Anhídrido del Ácido Acético; óxido de acetilo; anhídrido Etanoico.
11	Benceno	C <sub>6</sub> H <sub>6</sub>	Benzol; Benzole; Nata De Carbón; Pirabenzol, Cliclohexanotrieno; Naltu Mineral.
12	Carbonato de Sodio	CO <sub>3</sub> Na <sub>2</sub>	Carbonato bisódico; sal de sosa cristalizada; subcarbonato de sodio; carbonato sódico neutro; ceniza de sosa liviana; sosa calcinada; cenizas de perla; carbonato sódico anhidro; sosa del solvay.
13	Carbonato de potasio	CO <sub>3</sub>	Sal Tártara, Carbonato bipotásico, cenizas de perla)
14	Cloruro de Amonio	NH <sub>4</sub> Cl	Sal de amoniaco; Sal Amónica; Clorhidrato amónico.
15	Éter Etilico	(C <sub>2</sub> H <sub>5</sub> ) <sub>2</sub> O	Oxido de etilo; óxido dietílico; éter anestésico; éter dietílico; éter sulfúrico.
16	Hexano	CH <sub>3</sub> (CH <sub>2</sub> ) <sub>4</sub> CH <sub>3</sub>	Hexano Normal; N-Hexano; Hidrido de Caproilo; Hidrido Hexílico.
17	Hidróxido de Calcio	Ca(OH) <sub>2</sub>	Hidrato de Calcio; Cal hidratada; Lechada de Cal Apagada; Cal Muerta
18	Hipoclorito de Sodio	NaClO	Lejía Hipoclorito sódico; Agua de Labarraque, en concentración superior al 8%.
19	Isosafrol	(CH <sub>2</sub> OO) C <sub>6</sub> H <sub>3</sub> (CH=CHCH <sub>3</sub> )	1,2 Metilendioxo 4-Propenilbenceno; 5-1 Propenil 1,3 Benzodioxol; 1,4-Diacetylbenzene; 1-(4-Acetyl- phenyl)-ethanone.
20	Kerosene	=====	Petróleo lampante; aceite mineral; Kerosina; Keroseno.
21	Metil Etil Cetona	CH <sub>3</sub> COCH <sub>2</sub> CH <sub>3</sub>	Metiletilcetona; butanona; 2-butanona; MEK
22	Metilisobutil Cetona.	(CH <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> CHCH <sub>2</sub> COCH <sub>3</sub>	Metilo isobutilcetona; isopropilacetona; hexona; 4-metil-2-pentanona; MIBK.
23	Oxido de Calcio	CaO	Cal viva; cal fundente;

Nº	INSUMO QUÍMICO O PRODUCTO	FÓRMULA QUÍMICA	ALGUNAS OTRAS DENOMINACIONES
24	Permanganato de Potasio	KMnO <sub>4</sub>	Camaleón mineral, camaleón violeta; permanganato de potasa; sal de potasio del ácido permangánico.
25	Piperonal	CH <sub>2</sub> OO (C <sub>6</sub> H <sub>3</sub> ) CHO	Heliotropina; 3,4-Metilenodioxi-Benzaldeido; Aldehidoperonílico; carboxaldehyde; heliotropin. .
26	Safrol	CH <sub>2</sub> OO (C <sub>6</sub> H <sub>3</sub> ) CH <sub>2</sub> CH=CH <sub>2</sub>	1,2-Metilenodioxi 4-Alilbenceno; 4-Alil - 1.2 Metilenodioxy - Benzol, 5-2Propenil - 1,3 Benzodioxol.
27	Sulfato de Sodio	Na <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	En la forma anhidra: Sulfato sódico anhidro, sulfato sódico desecado, torta de sal, thenardita (mineral). En la forma hidratada: sulfato sódico decahidratada; sal de glauber, mirabitalita (mineral) vitriolo de sosa,
28	Tolueno	C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> ( CH <sub>3</sub> )	Toluol, Metil benzol, hidruro de cresilo; fenilmetano, Metilbenceno; metacida.
29	Xileno	C <sub>6</sub> H <sub>4</sub> ( CH <sub>3</sub> ) <sub>2</sub>	Dimetilbenceno, xilol y (xilenos mixtos).

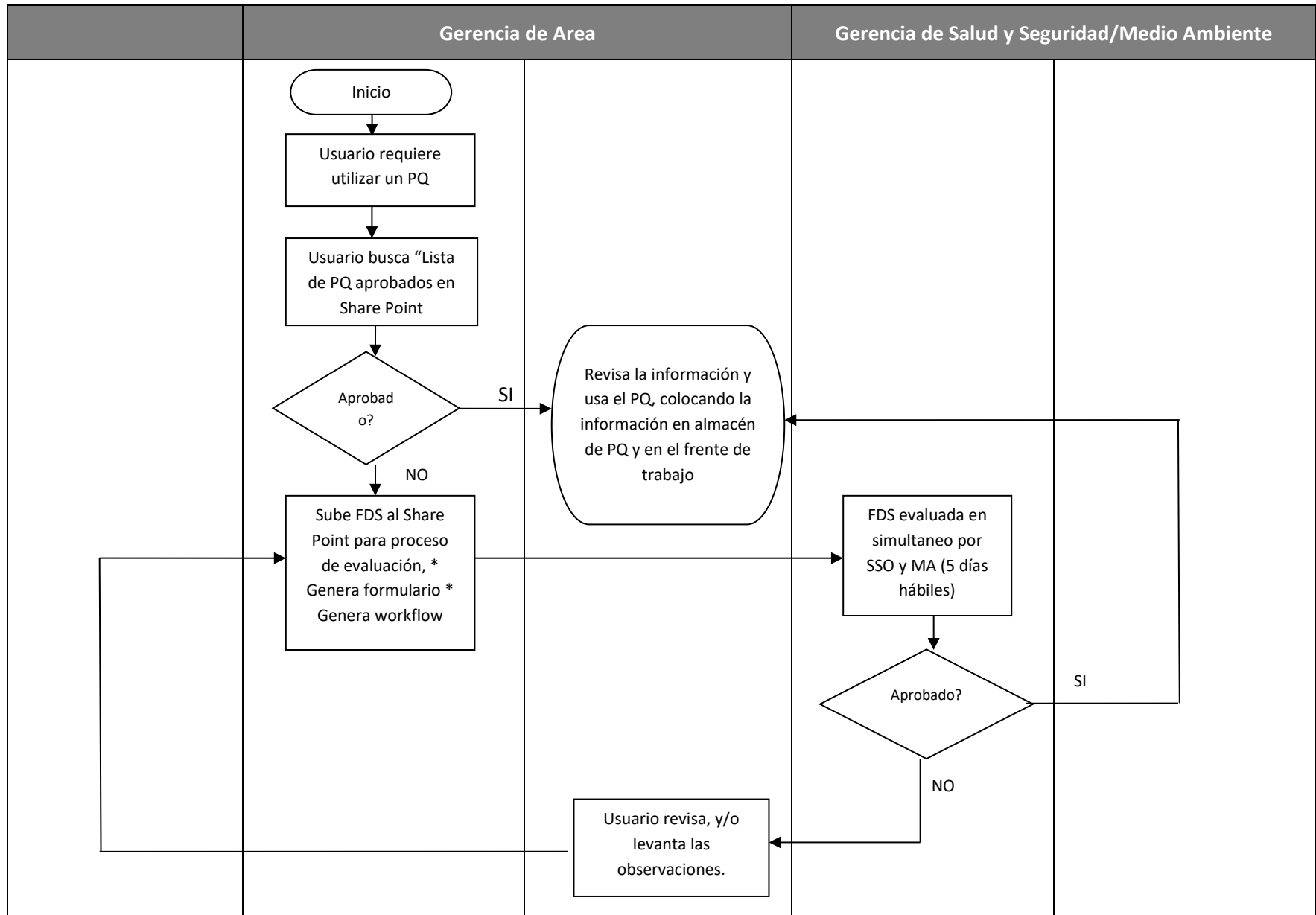
Tabla N° 2

Nº	INSUMO QUÍMICO O PRODUCTO FISCALIZADO	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	FAMILIA QUÍMICA
1	Diesel y sus mezclas con Biodiesel	Diesel BX, Diesel BX S50	Mezcla de hidrocarburos y Biodiesel	Mezcla de Hidrocarburos y FAME (Ester Metílico de Ácido Graso)
2	Gasolinas y Gasoholes	Todas las gasolinas y gasoholes	Mezcla de hidrocarburos Alcohol Carburantes	Mezcla de hidrocarburos y Alcohol Carburantes
3	Hidrocarburo Alifático Liviano	HAL	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C <sub>5</sub> -C <sub>8</sub> )	Condensados del Gas o Gasolina Natural
4	Hidrocarburo Acíclico Saturado	HAS	Mezcla de hidrocarburos derivados de Petróleo (C <sub>5</sub> -C <sub>12</sub> )	Condensados del Gas o Gasolina Natural Corte de nafta virgen compuesto de hidrocarburos acíclicos saturados
5	Kerosene de aviación Turbo Jet A1	Turbo A1	Mezcla de hidrocarburos derivados de Petróleo	Hidrocarburos
6	Kerosene de aviación Turbo JP5	Turbo JP5	Mezcla de hidrocarburos derivados de Petróleo	Hidrocarburos



N°	INSUMO QUÍMICO O PRODUCTO FISCALIZADO	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	FAMILIA QUÍMICA
7	Solvente N° 1	Solvente 1; Bencina	Mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo (C5-C8)	Hidrocarburos
8	Solvente N° 3	Solvente 3; Varsol	Mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo (C8-C12)	Hidrocarburos

Anexo 3 - Proceso de Evaluación De FDS (V.4 agosto 2018)



PQ: Producto Químico.

FDS: Ficha de datos de seguridad del producto químico.

Formulario: Documento generado automáticamente en Share point al momento de subir la FDS. Contiene información de usuarios, cantidades a utilizar y comentarios de los evaluadores

Workflow: Flujo generado automáticamente en Share point, al momento de subir la FDS, que permite comunicar al usuario la aprobación/desaprobación/observaciones de la FDS.

**FORMULARIO F101**  
**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO**  
**PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS**

**INFORMACION GENERAL DEL USUARIO**

1. NUMERO DE RUC		2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	
3. REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE (De llenado obligatorio en caso se trate de Persona Jurídica)			
TIPO DE DOCUMENTO (2)	NUMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	

**A CONTINUACIÓN, LLENAR INFORMACIÓN EN EL(LOS) RUBRO(S) DONDE VA A SOLICITAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS:**

**RUBRO 1 – REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTORES (Sólo Alta y Modificaciones)**

La información que deberá llenar es la misma que ha registrado en su Registro Único de Contribuyentes (RUC)

- Si selecciona como **Tipo de Actualización 1 (Alta)** deberá llenar información en todos los campos solicitados
- Si selecciona como **Tipo de Actualización 2 (Modificación)** deberá llenar información en todos los campos, incluyendo los datos a modificar, los cuales deberán encontrarse ya actualizados en el RUC.

**1.1 REPRESENTANTES LEGALES**

ORDEN	TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES			FECHA DE NACIMIENTO	CARGO	FECHA DESDE	¿TIENE O HA TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS?
		TIPO (Tabla 2)	NUMERO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES				
1										
2										

**1.2 DIRECTORES**

ORDEN	TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES			FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DESDE	¿TIENE O HA TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS?
		TIPO (Tabla 2)	NUMERO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES			
1									
2									

**RUBRO 2 – ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUIMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS (Sólo Altas)**

Colocar 1 para solicitar la Alta de una Actividad (Tabla 1)

TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	ACTIVIDADES
	I01- Producción
	I02- Consumo
	I03- Manipulación
	I04- Compra Local
	I05- Venta Local

TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	ACTIVIDADES
	I08 – Almacenamiento
	I09 – Transporte
	I10 - Servicio de Almacenamiento
	I11 - Servicio de Transporte

**RUBRO 3 – RESPONSABLE TÉCNICO**

- Si desea solicitar el **Reemplazo del Responsable Técnico** por otra persona, en **Tipo de Modificación** deberá colocar **1** (Tabla 6). En este caso, deberá llenar todos los campos solicitados.
- Si desea solicitar **Modificación de datos del Responsable Técnico inscrito en el Registro** en **Tipo de Modificación** deberá colocar **2** (Tabla 6). En este caso, deberá colocar el tipo, número de documento de identidad y Apellidos y Nombres que registró para dicho Responsable en el Registro y luego llenar solo en los campos a modificar.

TIPO DE MODIFICACIÓN (Tabla 6)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES			PROFESION	CARGO	TIPO DE RELACIÓN CON LA EMPRESA (Tabla 3)	¿TIENE O HA TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS? (SI / NO)
	TIPO (Tabla 2)	NUMERO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES				

#### **RUBRO 4 – ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZA ACTIVIDADES CON INSUMOS QUIMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS** (Sólo Altas y Modificaciones)

**Si son varios los Establecimientos que requiere actualizar, repetir las veces que sea necesario cada Establecimiento**

- Si desea solicitar la **Alta de un nuevo establecimiento** deberá llenar todos los datos solicitados en: Datos del Establecimiento, Actividades en el Establecimiento y Datos de Responsable del Establecimiento. En todos los casos deberá colocar como tipo de actualización 1 (Alta).
- Si desea solicitar la **Modificación de datos de un establecimiento**, considerar lo siguiente:
  - **Si la modificación es respecto a Datos del Establecimiento**, en tipo de actualización deberá colocar 2, llenar el Código de establecimiento que se encuentra en el Registro de Bienes Fiscalizados y luego llenar solo en el campo que desea modificar. Esta información deberá encontrarse ya actualizada en el RUC.
  - **Si la modificación es respecto a adicionar una Actividades en el Establecimiento**, deberá llenar todos los campos solicitados en Datos del Establecimiento y en Actividades en el Establecimiento registrar 1 (alta).
  - **Si la modificación es respecto a Datos del Responsable del Establecimiento**, deberá llenar todos los campos solicitados en Datos del Establecimiento y en Datos del Responsable del Establecimiento registrar la modificación que desea realizar.

## Establecimiento 1

### • Datos del Establecimiento (Alta y Modificación)

TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	CÓDIGO DE ESTABLECIMIENTO EN EL RUC	TIPO (Tabla 4)	UBIGEO	DOMICILIO	CONDICIÓN LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO (Tabla 5)	ZONA DE REGIMEN ESPECIAL	NRO. DE LICENCIA MUNICIPAL O NRO. DE DOCUMENTO EMITIDO POR ENTIDAD COMPETENTE

Llenar los datos del establecimiento conforme a lo que ha registrado en el Registro Único de Contribuyentes, con excepción del dato Nro. de Licencia Municipal.

### • Actividades por Establecimiento (Sólo Alta)

Para solicitar la Alta de actividades en un establecimiento, en **Tipo de Actualización deberá colocar 1**. El llenado de la Alta de actividad en el establecimiento es obligatorio cuando se trate de la Alta de un Establecimiento. También aplica cuando en un establecimiento se requiera dar de alta una actividad que se encuentra ya inscrita en el Registro

TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	ACTIVIDADES
	I01- Producción
	I02- Consumo
	I03- Manipulación
	I04- Compra Local
	I05- Venta Local
	I06-Importación

TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	ACTIVIDADES
	I07 - Exportación
	I08 – Almacenamiento
	I09 – Transporte
	I10 - Servicio de Almacenamiento
	I11 - Servicio de Transporte

### • Datos del Responsable de Establecimiento (Alta y Modificación)

- La **Alta de un Responsable de Establecimiento** solo aplica y es obligatorio cuando se trate de la Alta de un Establecimiento. En **Tipo de Actualización deberá colocar 1 (Alta)** y deberá llenar todos los campos solicitados con excepción del campo Tipo de Modificación.
- Si se trata de **Modificar datos del Responsable de Establecimiento**, en **Tipo de Actualización deberá colocar 2 (Modificación)** y:
  - Si la modificación es por **Reemplazo del Responsable por otra persona**, en **Tipo de Modificación deberá colocar 1** (tabla 6) y llenar todos los campos solicitados.
  - Si la modificación es por **Modificación de datos del Responsable inscrito en el Registro**, en **Tipo de Modificación colocar 2** (tabla 6) y llenar el tipo, número de documento de identidad y Apellidos y Nombres que registró para dicho Responsable en el Registro, y luego llenar solo en los campos a modificar.

TIPO DE ACTUALIZACIÓN (Tabla 1)	TIPO DE MODIFICACIÓN (Tabla 6)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES			PROFESIÓN	CARGO	TIPO DE RELACIÓN CON LA EMPRESA (Tabla 3)	¿TIENE O HA TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS? (SI/NO)
		TIPO (Tabla 2)	NUMERO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES				

## **RUBRO 5 - INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS (Solo Altas y Modificaciones)**

- Si selecciona en el **Rubro 5.1 Insumos y Productos (Cabecera) el Tipo de Actualización 1 (Alta)**, deberá llenar todos los campos solicitados en dicho Rubro, así como los campos del Rubro 5.3 Presentaciones. El Rubro 5.2 Coeficiente Insumo Producto deberá ser llenado solo si corresponde.
- Si selecciona en el **Rubro 5.1 Insumos y Productos (Cabecera) el Tipo de Actualización 2 (Modificación)**, deberá llenar el Código de Insumo Generado por SUNAT que se encuentra en el Registro de Bienes Fiscalizados y llenar solo en los campos que va a modificar. Los campos que se pueden modificar se encuentran con (\*).

### 5.1 Insumos y Productos (Cabecera)

NRO. ORDEN	TIPO DE ACTUALIZACION (Tabla 1)	CÓDIGO INSUMO GENERADO (DE SUNAT)	TIPO DE PRODUCTO	BIEN FISCALIZADO		SOLUCIÓN ACUOSA (SI / NO)	GRADO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO (*)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO (*)	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION (*)		CANTIDAD SOLICITADA ANUAL (*)
				CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						MÍNIMA (%)	MÁXIMA (%)	
1													
2													
3													

### Insumos y Productos (Detalle): Llenar solo para Disolventes y Mezclas ingresados en Insumos y Productos (Cabecera)

NRO. DE ORDEN EN EL RUBRO 5.1 - INSUMOS Y PRODUCTOS (CABECERA)	NOMBRE DEL BIEN FISCALIZADO QUE CONFORMA EL DISOLVENTE O MEZCLA	CONCENTRACIÓN DEL COMPONENTE EN EL DISOLVENTE O MEZCLA	
		MÍNIMA (%) (*)	MÁXIMA (%) (*)

### 5.2 Coeficiente Insumos - Productos (Cabecera):

Llenar solo si corresponde, sólo para los que cuenten con la actividad de PRODUCCION, sólo para productos finales o resultantes no fiscalizados

NRO. ORDEN	NOMBRE DEL PRODUCTO (*)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO (*)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO
1			
2			
3			

(\*) Sólo modificaciones

### Coeficiente Insumos - Productos (Detalle): Llenar solo si corresponde, detalle de los productos fiscalizados y productos finales o resultantes no fiscalizados

NRO. DE ORDEN EN EL RUBRO 5.1 - INSUMOS Y PRODUCTOS (CABECERA)	NRO. DE ORDEN DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN EL INSUMO	INDICADOR DE PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	(A) (*)	(B) (*)	(C) (*)	(D) (*)	(E) (*)	(F) (*)	(G) (*)

(A) CONTENIDO NETO DEL INSUMO EN EL PRODUCTO (B) EXCEDENTES SIN VALOR COMERCIAL DEL INSUMO POR CADA PRODUCTO MERMA (C) EXCEDENTES SIN VALOR COMERCIAL DEL INSUMO POR CADA PRODUCTO DESPERDICIOS (D) EXCEDENTES CON VALOR COMERCIAL DEL INSUMO POR CADA PRODUCTO RESIDUOS (E) EXCEDENTES CON VALOR COMERCIAL DEL INSUMO POR CADA PRODUCTO SUBPRODUCTOS (F) EXCEDENTES CON VALOR COMERCIAL DEL INSUMO POR CADA PRODUCTO SUBPRODUCTOS (G) CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO EN EL PRODUCTO

(\*) SOLO MODIFICACIONES

### 5.3 Presentaciones (solo si viene de alta de producto)

NRO. DE ORDEN EN EL RUBRO 5.1 - INSUMOS Y PRODUCTOS (CABECERA)	CÓDIGO DE LA PRESENTACIÓN	CÓDIGO DE LA PRESENTACIÓN BRINDADA POR EL USUARIO	NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	UNIDAD COMERCIAL	UNIDAD FÍSICA	CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA	PESO BRUTO	CANTIDAD NETA	UNIDAD DE MEDIDA DE CONTROL	PARTIDA ARANCELARIA	USO DOMÉSTICO (SI / NO)

## RUBRO 6 – CONDUCTORES Y VEHICULOS

### 6.1 Conductores (Sólo Altas)

Para solicitar la alta, en **Tipo de Actualización deberá registrar 1 (Alta)** y llenar todos los campos solicitados.

N°	TIPO DE ACTUALIZACION (Tabla 1)	TIPO DE DOCUMENTO (Tabla 2)	NUMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE LICENCIA DE CONDUCIR	¿TIENE O HA TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS (SI / NO)
1						
2						

### 6.2 Vehículos (Sólo Altas y Modificaciones)

- Si selecciona en **Tipo de Actualización 1 (Alta)**, deberá llenar todos los campos solicitados
- Si selecciona en **Tipo de Actualización 2 (Modificación)** deberá llenar obligatoriamente los campos: Tipo de Vía de Transporte y la Placa o Matrícula del vehículo de acuerdo a lo que haya inscrito en el Registro de Bienes Fiscalizados a efectos de identificar el vehículo y luego llenar solamente en los campos donde va a solicitar actualización. No se permite solicitar Modificación del número de serie ni de la Categoría o Clase del vehículo.

N°	TIPO DE ACTUALIZACION (Tabla 1)	TIPO DE VÍA DE TRANSPORTE (Tabla 7)	CATEGORIA/CLASE	MARCA / NOMBRE DE LA NAVE	MODELO(*)	PLACA / MATRÍCULA(*)	AÑO DE FABRICACIÓN(*)	COLORES(*)	NRO. SERIE	NRO. DE MOTOR(*)	PESO NETO (KG) (*)	CARGA ÚTIL (KG)(*)	PESO BRUTO (KG)(*)	NRO. DE CONSTANCIA (*) (**)
1														
2														

(\*) Solo modificaciones

(\*\*) NRO. DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (MTC)\*

### 6.3 Registro del MTC (Sólo Modificaciones)

Dice:	Debe decir:

<p><b>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD</b></p>		
<p>_____</p> <p><b>N° Documento de Identidad</b> <b>Apellidos y Nombres</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Firma del Representante Legal</b> <b>Del Solicitante</b></p>	<p><b>Huella Digital del Representante Legal del Solicitante</b></p>

--	--



## INSTRUCCIONES

### 1. GENERALES

- El presente formulario deberá ser presentado obligatoriamente cuando se requiera la modificación o actualización de datos en el Registro, según lo indicado en la R.S. N° 173-2013/SUNAT.
- El presente formulario debe encontrarse acompañada de la documentación que sustente la actualización, de acuerdo a la R.S. N° 173-2013/SUNAT
- Se deberá presentar en la dependencia SUNAT donde se haya inscrito en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

#### **Actualizaciones que no requieren el uso del presente formulario (Disponible en SUNAT Operaciones en línea – SOL):**

- Alta de actividades de Importación y Exportación.
- Alta de presentaciones y de la modificación de la sub partida arancelaria en las presentaciones.
- Actualización de los medios de contacto.
- Baja de vehículos.

### 2. ESPECIFICAS

**Tabla 1 - Tipo de actualización:** Deberá consignar el código de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE ACTUALIZACION	CÓDIGO
Alta	1
Modificación	2

**Tabla 2 - Tipo de Documento de Identidad:** Deberá consignar el código de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE CODIGO	CÓDIGO
Documento Nacional de Identidad	1
Carné de Extranjería	4
Pasaporte (sólo para extranjeros)	7
Cédula Diplomática***	A

(\*\*\*) Este documento de identidad solo aplica para Representantes Legales

**Tabla 3 - Tipo de Dependencia con la Empresa:** Deberá consignar el código de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE DEPENDENCIA CON LA EMPRESA	CÓDIGO
De dependencia	1
De no dependencia	2

**Tabla 4 - Tipo de establecimiento:** Deberá consignar información según la siguiente tabla y conforme a lo registrado en el RUC

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO
Domicilio Fiscal	DF

Casa Matriz	MA
Sucursal	SU
Agencia	AG
Local Comercial o de Servicio	LO
Sede Productiva	PR
Depósito (Almacén)	DE
Oficina Administrativa	OF

**Tabla 5 - Condición Legal del Establecimiento:** Deberá consignar información según la siguiente tabla y conforme a lo registrado en el RUC

<b>TIPO DE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
Propio	1
Alquilado	2
Cesión en uso	3
Otros	4

**Tabla 6 - Tipo de Modificación:** Deberá consignar el código de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TIPO DE MODIFICACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>
Reemplazo del Responsable Técnico o Responsable de Establecimiento	1
Modificación de datos del Responsable Técnico o Responsable de Establecimiento	2

**Tabla 7 - Tipo de Vía de Transporte:** Deberá consignar el código de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TIPO DE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
Marítimo	1
Fluvial	2
Lacustre	3
Aérea	4
Ferroviaria	6
Carretera	7